

Sabanalarga, Atlántico, 22 de marzo de 2022

RAD: No 08-638-40-89-001-2021-00476-00

Accionante: Olga Estrada Zambrano

Accionados: German Emilio Berdugo Charris y Personas indeterminadas

Declarativo-Verbal Demanda de Pertenencia.

Informe Secretarial: Señor Juez, al despacho el presente proceso, el cual, nos correspondió por reparto, Sírvese Proveer. Julio Díaz, sec.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico, 22 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial y encontramos la demanda de verbal de pertenencia radicada a través de apoderado, solicita se **declare** que la señora **Olga Estrada Zambrano identificada con la c.c. 22.629.225**, ha adquirido **por prescripción adquisitiva** extraordinaria de dominio, un inmueble urbano casa de habitación ubicada en la **carrera 22 A No 24-54 Barrio Getsemani**, los últimos poseedores **German Emilio Berdugo Charris identificado con la c.c. 3.757.357**, y personas indeterminadas. De conformidad al artículo 375 del Código General del Proceso, en su numeral quinto establece *“siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien la demanda deberá dirigirse contra ella”*, por lo que, debe allegar el **certificado especial** es primordial con la finalidad de verificar si figuran **titulares de derechos reales** principales sujetos a registro, esto de conformidad al numeral quinto del artículo 375 del código general del proceso.

Por lo que se considera **que para entrar a estudiar la demanda el accionante** deberá allegar los documentos arriba relacionados, el término que tiene para subsanar la demanda será de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto. Por lo anteriormente expuesto este Despacho judicial conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

UNICO: Concédase al demandante el termino de cinco (5) días a fin de que subsane la demanda, so pena de rechazo, tal como lo estipula el artículo 90 del CGP.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. 34
DE FECHA 23 MARZO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06d6fb37e9a5970aeac103bb22b448a20d409a8e7a1a718ede1a8d8edbaaf68c



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Documento generado en 22/03/2022 05:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>